



ACUERDO DE CONCEJO N° 043 -2024-MP-CFF-SL

San Luis, 20 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD.

POR CUANTO:



El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 20 de junio de 2024; y.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el principio de legalidad se encuentra regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en la cual expresa que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las funciones de la Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud; tiene como función específica compartida la municipalidades provincial: “El de Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes”;

Por otro lado, mediante la Ley N° 29124 y su reglamento aprobado con D.S. N° 017-2008-SA, se establece el marco legal sobre la cogestión y participación ciudadana, para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del MINSA, de los Gobiernos Regionales y Locales para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio al derecho a la salud, en concordancia con el proceso de descentralización. Su ámbito de aplicación son los establecimientos públicos de salud bajo la modalidad de Cogestión de las Comunidades Locales de Administración de Salud;

Por lo cual, al existir la necesidad de contratar personal de salud (Lic. enfermera y/o obstetra, y técnica enfermera), como un requisito para la creación del Puesto de Salud del Centro Poblado de Rosas de Tayapampa, y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acorde a los antecedentes expuestos en el presente informe, es





viable que la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald asuma el compromiso de contratar el personal de salud, para la creación del puesto de salud hasta la culminación del año fiscal, en concordancia con la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, planes nacionales y conexos;

Que conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Exp. N° 5274 de fecha 10/06/2024, el Alcalde del Centro Poblado de Rosas de Tayapampa, mediante el cual pone a conocimiento que su Centro Poblado viene gestionando la creación de Puesto de Salud, por lo cual la Red Salud Conchucos Sur Huari, solicita que uno de los requisitos para la creación es contar con "Compromiso de una entidad que se responsabilice de contratar personal de Salud (Lic. Enfermera y/o obstetra y técnico enfermero), por un espacio de 12 meses desde el momento de su creación";

Que, mediante el Informe N° 326-2024-MPCFF-SL/GDS de fecha 11/06/2024, la Gerente (e) de Desarrollo Social, indica que las Municipalidades Provinciales tiene competencia para gestionar la atención de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. Por lo que, en atención a lo solicitado e indicado, es viable asumir el compromiso, previa disponibilidad presupuestal y Opinión Legal;

Que, mediante el Informe N° 219-2024-MPCFF/OGPP/GNVL de fecha 12/06/2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal, para la contratación del personal de salud, estos gastos serán financiados de la fuente de financiamiento de Fondo de Compensación Municipal, por un monto máximo de S/. 2,500.00 mensuales, desde el momento de la creación del puesto de salud hasta el término del año fiscal.

Que, Informe Legal N° 087-2024-MPCFF/OGA.TOLG de fecha 13 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA**: Es **VIABLE** asumir el compromiso de la contratación del personal de salud (Lic. enfermera y/o obstetra, y técnica enfermera), como un requisito para la creación del Puesto de Salud del Centro Poblado de Rosas Tayapampa, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe, y **RECOMIENDA** remitir todo los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su debate en la Sesión de Concejo, conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, La ejecución del presente compromiso deberá de efectuarse mediante la celebración de un convenio interinstitucional entre la Red de Salud Conchucos Sur Huari y la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald;

Que, mediante Informe N° 052-2024-MPCFF-SL/GM de fecha 14 de junio de 2024, la Gerencia Municipal solicita se apruebe mediante Sesión de Concejo Municipal, sobre la Contratación de Personal de Salud para el Puesto de Salud de Rosas Tayapampa, en tal sentido solicita la deliberación y aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, en este sentido en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2024-CM/MP-CFF-SL de fecha 20 de junio del 2024, se trató en la Orden del Día: Contratación de Personal de Salud para el Puesto de Salud de Rosas Tayapampa, en virtud a las gestiones que viene realizando el Alcalde del Centro Poblado de Rosas Tayapampa, ante la Red Salud Conchucos Sur -Huari, sobre la creación del Puesto de





Salud, la Red Salud, solicita como requisito el compromiso de una Entidad que se responsabilice en contratar un personal de salud (Lic. En Enfermería y/o Técnico en enfermería;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. Asimismo, el artículo 20° de la norma indicada, establece que es atribución del alcalde: (...) 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado por unanimidad de los integrantes del Pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N°27972 del Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptó por **UNANIMIDAD** de sus miembros lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ASUMIR el COMPROMISO DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD (LIC. ENFERMERA Y/O OBSTETRA, Y TÉCNICA ENFERMERA), desde la creación del Puesto de Salud del Centro Poblado de Rosas Tayapampa, al término del año fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo de acuerdo a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, y a las áreas que tengan injerencia, así como la difusión y publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis
[Firma]
CARLOS CIVILA AYALA
DNI: 41874441
ALCALDE

